

decoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en los grados de Oficial y Caballero, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7131 que autoriza al Lic. Federico Llaverías a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 7361, del 11 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7131.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Federico Llaverías, Encargado de Negocios de la República en El Paraguay, mediante la cual solicita la autorización necesaria para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito que en el grado de Gran Oficial le ha sido conferida por el Gobierno de El Paraguay;

VISTA la Ley Nº 1325, del 13 de Enero de 1947 y en ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3º y 24º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al Licenciado Federico Llaverías, Encargado de Negocios de la República en El Paraguay, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito, que en el grado de Gran Oficial le ha sido conferida por el Gobierno de El Paraguay.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 7132 que autoriza al señor Pedro B. Purcell Peña a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. Nº 7361, del 11 de Diciembre de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7132.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el se-

ñor don Pedro B. Purcell Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe de la División del Protocolo, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Cruzeiro do Sul que en el grado de Gran Oficial le ha sido conferida por el Gobierno del Brasil.

VISTA la Ley N° 1325, del 13 de Enero de 1947, y en ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor don Pedro B. Purcell Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Cruzeiro do Sul que en el grado de Gran Oficial le ha sido conferida por el Gobierno del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7134 que concede la nacionalidad dominicana al menor Gustavo César Tolentino.— G. O. N° 7251, del 21 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7134.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Gustavo Tolentino, fechada en Kingston, Jamaica, el 12 de Enero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto;

VISTO el Párrafo I del artículo 25 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley N° 2665, del 31 de Diciembre de 1950, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana al menor Gustavo César Tolentino, hijo del solicitante, señor Gustavo Tolentino y nacido en Nueva York el 2 de Mayo de 1933.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de diez y ocho años, el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3° de la Constitución.